



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

Dirección Financiera de Ingresos

GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

RESOLUCIÓN 167 DEL 9 DE MAYO DE 2025.

POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA LA INTRODUCCIÓN Y ADICIÓN DE PRODUCTOS SUJETOS AL IMPUESTO AL CONSUMO AL MAESTRO DE LA SOCIEDAD DISMEL LTDA, PARA LA DISTRIBUCION Y COMERCIALIZACION EN JURISDICCIÓN DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR.

EL DIRECTOR FINANCIERO DE INGRESOS

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 1816 de 2016, y Ordenanza 384 del 2024.

CONSIDERANDO

Que el Artículo 351 de la Ordenanza 384 del 2024, establece: Registro de los sujetos pasivos o responsables de los impuestos al consumo de cervezas, sifones, refajos y mezclas; impuesto al consumo de licores, vinos, aperitivos y similares, impuesto al consumo de cigarrillos y tabaco elaborado y participación del monopolio de licores destilados. Los productores e importadores de productos gravados con impuestos al consumo y/o sujetos al monopolio de licores destilados deberán registrarse ante la Secretaría de Hacienda Departamental.

Las autoridades tributarias del Departamento de Bolívar o quien haga sus veces, podrán incluir oficiosamente en sus registros a los productores, importadores y distribuidores de cervezas, sifones, refajos y mezclas.

PARÁGRAFO 1º. El registro ante la Secretaría de Hacienda del Departamento de Bolívar constituye una obligación formal de los sujetos pasivos o responsables de los impuestos al consumo y no genera erogación alguna para estos. En todo caso, su trámite es requisito para fines de la introducción, producción y comercialización de productos gravados con los impuestos al consumo o sujetos al monopolio de licores destilados.

Que la Ley 1816 de 2016 - Art. 2 establece en su Parágrafo 1º, Los vinos, aperitivos y similares serán de libre producción e introducción y causarán el impuesto al consumo que señala la ley.

Que la Sociedad DISMEL LIMITADA, identificada con NIT. 800.089.872-0, actuando como importador y distribuidor, con dirección de domicilio principal centro industrial ternera #1 BG 3B Turbaco, Bolívar, Colombia, representada legalmente por el señor, HUMBERTO ENRIQUE FRANCO MEISEL, Identificado con Cedula de Ciudadanía No. 1.047.381.807, quien aporta certificado de existencia y representación legal de cámara de comercio de Cartagena, con fecha de expedición del 7 de febrero de 2025, mediante escrito radicado con EXT-BOL-25-017671 y EXT-BOL-25-017679, solicita autorización de introducción y adición al maestro de productos sujetos al impuesto al consumo para la comercialización y distribución en jurisdicción del Departamento de Bolívar.

Que la adición de productos ante el Departamento de Bolívar, se otorgarán con base en las siguientes reglas:

- Solicitud de permiso de adición de productos,
- Certificado de Existencia y representación legal de la empresa.
- Fotocopia del documento de identificación del representante legal.
- Registro Único Tributario (RUT) del solicitante. (Actualizado y vigente).
- Registros sanitarios vigentes de los productos a introducir expedidos por el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos (INVIMA).



Vía Cartagena - Turbaco, km 3, Sector Bajo Miranda, El Cortijo
Teléfono: 57-5-6517444

e-mail: contactenos@bolivar.gov.co • www.bolivar.gov.co

Página 1 de 3

RESOLUCIÓN 167 DEL 9 DE MAYO DE 2025.
POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA LA INTRODUCCIÓN Y ADICIÓN DE PRODUCTOS SUJETOS AL IMPUESTO AL CONSUMO AL MAESTRO DE LA SOCIEDAD DISMEL LTDA, PARA LA DISTRIBUCION Y COMERCIALIZACION EN JURISDICCIÓN DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR.

- f. Etiqueta de los productos objeto de la Solicitud de Introducción.
- g. Certificado de precios de los productos a introducir expedido por el DANE.

Que, en virtud de lo anterior, se determinó que la solicitud de adición radicada por la Sociedad DISMEL LIMITADA, identificada con NIT. 800.089.872-0, se presentó de conformidad a lo establecido en la ley.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar la introducción y adición de productos sujetos al impuesto al consumo al maestro de la Sociedad DISMEL LIMITADA, identificada con NIT. 800.089.872-0, actuando como importador y distribuidor, con dirección de domicilio principal centro industrial ternera #1 BG 3B Turbaco, Bolívar, Colombia, representada legalmente por el señor, HUMBERTO ENRIQUE FRANCO MEISEL, Identificado con Cedula de Ciudadanía No. 1.047.381.807, para la comercialización y distribución en jurisdicción del Departamento de Bolívar.

CAP.	MARCA DEL PRODUCTO	GRADO ALC	VIGENCIA DEL REGISTRO SANITARIO			No. REGISTRO SANITARIO
			DD	MM	AAAA	
750	VINO TINTO LA CUESTA SELECTO MARCA MARTINEZ LA CUESTA	13.49	3	02	2033	2012L-0006212
750	VINO TINTO MARTINEZ LA CUESTA HINIA	13.49	3	02	2033	2012L-0006212
750	VINO TINTO GRAN RESERVA “COLECCIÓN FAMILIA”	13.49	3	02	2033	2012L-0006212
750	VINO TINTO LA CUESTA SELECTO CRIANZA	13.49	3	02	2033	2012L-0006212
750	VINO BLANCO MARTINEZ LA CUESTA VIURA	13.49	3	02	2033	2012L-0006212
750	KINAST CABERNET SAUVIGNON MARCA KINAST FAMILY WINES	13.07	17	12	2030	2020L-0010803
750	KINAST MERLOT MARCA KINAST FAMILY WINES	13.07	17	12	2030	2020L-0010803
750	KINAST CARMENERE MARCA KINAST FAMILY WINES	13.07	17	12	2030	2020L-0010803
750	KINAST SAUVIGNON BLANC MARCA KINAST FAMILY WINES	13.07	17	12	2030	2020L-0010803
750	KINAST SYRAH MARCA KINAST FAMILY WINES	13.07	17	12	2030	2020L-0010803
750	KINAST CHARDONAY MARCA KINAST FAMILY WINES	13.07	17	12	2030	2020L-0010803
750	KINAST K BARREL RESERVA CABERNET SAUVIGNON MARCA KINAST FAMILY WINES	13.07	17	12	2030	2020L-0010803
750	KINAST RESERVA MERLOT MARCA KINAST FAMILY WINES	13.07	17	12	2030	2020L-0010803
750	KINAST K BARREL RESERVA CARMENERE MARCA KINAST FAMILY WINES	13.07	17	12	2030	2020L-0010803
750	KINAST K BARREL RESERVA SYRAH MARCA KINAST FAMILY WINES	13.07	17	12	2030	2020L-0010803
750	KINAST K BARREL RESERVA CHARDONAY MARCA KINAST FAMILY WINES	13.07	17	12	2030	2020L-0010803
750	VINO TINTO CABERNET SAUVIGNON CKC EDITION GRAN RESERVA MARCA KINAST FAMILY WINES	14.02	10	06	2032	2022L-0011606
750	VINO TINTO CARMENERE CKC EDITION GRAN RESERVA MARCA KINAST FAMILY WINES	14.02	10	06	2032	2022L-0011606
750	VINO TINTO PETIT VERDOT CKC EDITION GRAN RESERVA MARCA KINAST FAMILY WINES	14.02	10	06	2032	2022L-0011606

RESOLUCIÓN 167 DEL 9 DE MAYO DE 2025.
POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA LA INTRODUCCIÓN Y ADICIÓN DE PRODUCTOS SUJETOS AL IMPUESTO AL CONSUMO AL MAESTRO DE LA SOCIEDAD DISMEL LTDA, PARA LA DISTRIBUCION Y COMERCIALIZACION EN JURISDICCIÓN DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR.

750	VINO TINTO CABERNET FRANC CKC EDITION GRAN RESERVA MARCA KINAST FAMILY WINE	14.02	10	06	2032	2022L-0011606
750	VINO TINTO CABERNET SAUVIGNON / PETIT VERDOT CKC EDITION GRAN RESERVA MARCA KINAST FAMILY WINE	14.02	10	06	2032	2022L-0011606
750	VINO TINTO K PRIMA FAMILY PRIVATE COLECTION MARCA KINAST FAMILY WINE	14.02	10	06	2032	2022L-0011606

ARTÍCULO SEGUNDO: Una vez en firme y ejecutoriado el presente acto administrativo, Ordénese realizar los trámites pertinentes para la inscripción y registro de los productos mencionados en el artículo anterior, en la plataforma de impuestos al consumo del Departamento de Bolívar y la creación de sus respectivos códigos.

ARTICULO TERCERO: Los productos autorizados para su introducción serán distribuidos y comercializados en el Departamento de Bolívar por la Sociedad DISMEL LIMITADA, identificada con NIT. 800.089.872-0.

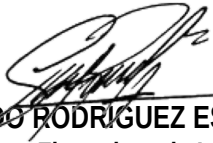
ARTICULO CUARTO: Notificar a la Sociedad DISMEL LIMITADA, identificada con NIT. 800.089.872-0, a través de su representante legal o quien haga sus veces, del contenido del presente acto administrativo, conforme a lo establecido en el artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional. Para efectos de enviar los comunicados correspondientes, téngase en cuenta la siguiente dirección de correo electrónico señalado en el Certificado de Existencia y Representación legal de la empresa: contabilidad@dismelltda.com – diana.paternina@dismelltda.com

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente resolución procede el Recurso de Reposición, el cual puede interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución quedara en firme a partir del día siguiente a su ejecutoria.

Dado en Turbaco - Bolívar, a los 9 días del mes de mayo de 2025.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



GERARDO RODRÍGUEZ ESTUPIÑÁN
Director Financiero de Ingresos
GOBERNACION DE BOLIVAR

Proyectó: Harrison L. Sará Rojas – Profesional de Apoyo 